CONTRATO NÚMERO: *MAG/DSS/01-2023*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA** EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ACOMPAÑADO DE LA **MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ**, EN CALIDAD DE **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** QUIEN DARÁ AUTENTIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, DESIGNANDO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS**, **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** QUIEN TAMBIEN COMPARECE, COMO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LA OTRA PARTE, CIUDADANO **LUIS ANGEL CHÁVEZ BADILLO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MANIFIESTANDO EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

========== **A N T E C E D E N T E S:** ==========

PRIMERO.- El día 02 dos del mes de Octubre del presente año 2023 dos mil veintitrés se llevó a cabo la 20ª vigésima Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la cual se dio desahogo y resolución al punto 4 cuatro del orden del día, referente a la solicitud de la Oficialía Mayor para la adquisición 248 estufas ecológicas del programa "Mi Hogar Gto". ----------

SEGUNDO.- Respecto de las propuestas exhibidas dentro del punto expresado del día de la sesión mencionada en el antecedente anterior, los integrantes del Comité expresado aprobaron por 4 votos a favor la propuesta ofertada por la persona física **LUIS ANGEL CHÁVEZ BADILLO**, para la adquisición de ESTUFAS ECOLÓGICAS, para la ejecución del programa "Mi Hogar Gto" en su vertiente "Estufas Ecológicas" convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para la Dirección de Desarrollo Social para la diferentes localidades y colonias del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, teniendo sustento en el acta número 20ª vigésima del Comité. ----------

TERCERO.- Que derivado de la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos del Programa "Mi Hogar GTO" para el ejercicio Fiscal de 2023, número **SEDESHU-PMHGTO-05/2023**, de fecha 01 de junio de 2023, celebrado por "EL MUNICIPIO" y la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado de Guanajuato, fue asignado a "EL MUNICIPIO" el recurso correspondiente, el cual junto con su aportación propia, cuenta con la disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato. ----------

CUARTO.- Que en fecha 15 de agosto del año 2023, fue firmado por parte de "EL MUNICIPIO" y de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Guanajuato, el **Anexo de Ejecución AE-QC0249-PMHGTO-2023-05-003,** acuerdo firmado con el objeto de implementar las acciones y obras, estableciendo las bases para concretar los recursos del Programa "Mi Hogar GTO" para el ejercicio Fiscal de 2023, que fueron asignados mediante al convenio de colaboración expresado con antelación. Asimismo deberá de respetar lo expresado en las Reglas de operación correspondientes del Programa publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. ----------

QUINTO.- Que el presente contrato se regirá por las estipulaciones aquí contenidas, así como en las disposiciones generales contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, lo anterior en virtud de existir aportación de recursos estatales. ----------

========== **D E C L A R A C I O N E S:** ==========

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO": ----------

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, de acuerdo a la disposición constitucional determinada en el artículo 115, como municipio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, es una institución de orden público, el cual es gobernado y administrado por un Ayuntamiento, quien lo representa legalmente y simboliza su autoridad máxima. ----------

I.2.- El Lic. José Luis Oliveros Usabiaga acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande del Estado de Guanajuato, expedida en fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como con Acta de Sesión de Instalación Solemne De Ayuntamiento, de fecha 10 diez del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

I.3.- El Presidente Municipal comparece a la presente firma conforme a las facultades establecidas en la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado De Guanajuato; así como con la facultad y autorización conferida por el Ayuntamiento acordada por unanimidad, tal y como consta en el Acta número 1 uno Ordinaria De Sesión De Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno. ----------

I.4.- Que la Mtra. Laura Navarro Jiménez, Secretaria Del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, acredita su calidad mediante copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento celebrado en primera sesión ordinaria el día 10 de octubre de 2021, con número 002/02/A/SRIA/21, así como comparecer en el presente contrato conforme al uso de la facultad que le otorga el artículo 128 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal vigente. ----------

I.5.- El Lic. Francisco Javier Mendoza Ramos, acredita su calidad de Director de Desarrollo Social, con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021, expedido por el Lic. José Luis Oliveros Usabiaga en calidad de Presidente Municipal. ----------

I.6.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el ubicado en calle jardín Hidalgo número 105, zona centro, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. ----------

I.7.- Que cuentan con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MAG850101JS2**, mismo que acreditan con la constancia expedido por el Servicio De Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 25 de agosto de 2022. ----------

I.8 Que por acuerdo de Ayuntamiento de fecha de 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se aprueba por mayoría por los miembros del mismo, la propuesta de montos máximos de adquisiciones de bienes y servicios del Municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato; por lo que conforme al monto de la presente contratación, previamente se ha realizado el procedimiento de contratación conducente ante el Comité de Adquisiciones, derivándose del mismo el acta que ha sido descrita en el apartado de antecedentes, lo anterior conforme al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato. ----------

I.9 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato por parte del municipio de la Partida 5241441000 gastos realcionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria CG 31111M040200000 FF 2523821100 FAISM (FONDO 1) 2023 P K0016 más obras contigo (servicios básicos en mi comunidad) AF 2.7.1. desarrollo social y por parte de gobierno del estado de la partida 5241441000 relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria CG 31111M040200000 FF2623911100 recurso estatal 2023 P K0016 mas obra contigo (servicios básicos en mi comunidad) AF 2.7.1 desarrollo social. ----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR": ----------

II.1.- Ser persona físca con actividades de comercio y económicas, señalando como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Independencia número 300 trescientos, Colonia Centro, de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato C.P. 36700, mismo que señala para que le sea requerido o notificado para en caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato. ----------

II.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde al número: CABL881129J18, así como se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la cual se desprende que realiza diversas actividades económicas. ----------

II.3.- Que cuentan con capacidad y conocimientos para proveer al Municipio de las estufas que más adelante se expresarán, así como contar con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios a efectos de cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. ----------

II.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores de la Oficilia Mayor de esta Administración Pública Municipal, así como contar con el pago de refrendo correspondiente. ----------

III.- DECLARACIONES EN COMÚN. ----------

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la calidad con la que se ostentan en el presente contrato. ----------

III.2.- Manifiestan que en el presente acto no existe dolo, error, lesión, ignorancia o vicio de ninguna naturaleza que afecte su consentimiento, por lo cual se obligan de manera voluntaria o consentida en los términos del presente contrato. ----------

III.3.- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: ----------

========== **C L Á U S U L A S:** ==========

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" por medio del presente contrato se compromete a entregar al "**EL MUNICIPIO**", en los domicilios que este así señale dentro de las 46 comunidades y diversas colonias del Municipio, un total de 248 estufas ecológicas, así como llevar a cabo la instalación de las mismas, con las características que a continuación se detallan: -------

Descripción: Estufa ecológica de leña, cuerpo fabricado a base de lámina galvanizada cal. 22 de dimensiones generales 51X85X90 CM (AxLxh), cámara de combustión a base de lámina de acero comercial Cal. 12 con hueco de 20X15.5X35.6 CM (AxhxL) rejilla porta leña de lámina de acero comercial, cal. 12 de 16X37X3 CM (AxLxh, comal de acero comercial, cal 10 de 40.5XX61 CM con refuerzo de solera de 1º, chimenea: a base de 3 tubos de acero galvanizado cal. 22 de 92 CM de longitud cada uno de 4" de diámetro, 2 codos de 90X4", capuchón y criba de protección de acero comercial cal. 20 con 2 tornillos tipo aleta para fijarla, aislante térmico de lana mineral de 2" de espesor, 2 mamparas protectoras laterales a base de lámina galvanizada cal. 22 de 85 CM de largo X 19 CM de ancho, 2 patas y 2 tensores de tubular de 1" cal. 20 incluye suministro y colocación de letrero informativo, de dimensiones de 0.80 X 1.20 metros a base de PTR cuadrados de 2", tablero de lámina lisa galvanizada calibre 18 y soportes de 2.50 metros a base de PTR cuadrado de 2" incluye rotulación con pintura de esmalte y vinil autoadherible. ----------

"EL MUNICIPIO" deberá de entregar a "EL PROVEEDOR" una relación de domicilios de donde se deberán de entregar e instalar las estufas que por este medio se contratan, pudiendo ser en cualquiera de las 46 comunidades y diversas colonias de este Municipio. ----------

SEGUNDA.- DEL COSTO Y PAGO. Pactan **"LAS PARTES"** que el costo total que por concepto de la adquisición e instalación, especificado en la cláusula inmediata anterior, será por la cantidad de **$1,047,799.60 (un millón cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N), IVA incluido**, misma que deberá ser cubierta por **"EL MUNICIPIO"**, en 2 dos exhibiciones, siendo de la siguiente manera: ----------

A) Un pago de anticipo correspondiente al 50% cincuenta por ciento del precio total, siendo la cantidad de **$523,899.80 (quinientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos M.N. 80/100) con IVA**, que será entregará dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente contrato. ----------

B) Pago final por la cantidad de **$523,899.80 (quinientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos M.N. 80/100) con IVA,** que se entregará a más tardar el día 22 veintidós del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, pudiendo ser antes, siempre y cuando se haya expedido la factura fiscal correspondiente, y se haya acreditado el cumplimiento total del contrato, debiendo aportar la documentacion y evidencias que correspondan. ----------

Los pagos expresados se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta **0466766242**, con clabe interbancaria **012233004667662422**, de la institución bancaria denominada BBVA, a nombre de la persona física Luis Ángel Chávez Badillo. ----------

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a cumplir cabalmente con la entrega de las estufas ecológicas con las especificaciones y características expresadas en la cláusula primera, a más tardar el día 22 veintidós del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en el domicilio de las personas beneficiarias que para tal efecto determine "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Social; manifestando que cuenta con las herramientas, materiales e insumos necesarios, así como contar con personal capacitado necesario para dichas efectos. El personal que emplee **"EL PROVEEDOR"** con motivo del objeto del presente instrumento, esta será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, obligándose además en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra **"EL MUNICIPIO"**, por lo que bajo ningún concepto circunstancia se entenderá que **"EL MUNICIPIO",** es patrón solidario o sustituto, en virtud de no existir relación alguna de carácter laboral.----------

CUARTA.- DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO. **"EL PROVEEDOR""**, se obliga a garantizar el 100% de la cantidad que le será entregada por concepto de anticipo en términos del inciso letra "A" de la cláusula segunda, lo cual realizará por medio de cheque cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la **$523,899.80 (quinientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos M.N. 80/100) con IVA**, mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio hasta que acredite haya cumplido el objeto del contrato. ----------

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante a la expedición de un Cheque Cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la cantidad que resulte del 20% veinte por ciento del monto total del contrato, siendo la cantidad de $209,559.92 (doscientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N) mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio, hasta el cumplimiento total del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones a cabalidad, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" se cancele la garantía otorgada. Lo anterior en términos de los artículos 46 fracción II y 47 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. ----------

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR""**, se obliga a garantizar los vicios ocultos que resulten de las estufas que por este medio se adquieren, lo cual hará con la emisión de un Cheque Cruzado en favor del MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO por la cantidad que resulte del 10% diez por ciento del monto total del contrato, siendo la cantidad de $104,779.96 (ciento cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), mismo que se entregará al momento de la firma y se quedará al resguardo de la Tesorería del Municipio hasta por un lapso de 1 año. ---------

SÉPTIMA.- ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** designa desde estos momentos al Director de Desarrollo Social, para efectos de que encargue de verificar el cumplimiento del presente contrato y dar

seguimiento a lo aquí pactado, por lo que **"EL PROVEEDOR**" deberá de estar en comunicación constante y deberá de acatar los señalamientos y directrices que así les sean realizados. ----------

OCTAVA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO. **"EL PROVEEDOR"** ofrece una garantía de fabricación de 2 años. ----------

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes convienen en que a la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las obligaciones asumidas que adelante se precisan, darán lugar a la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial, causales que se enlistan como sigue: ----------

De "EL MUNICIPIO": No entregar el 50% del anticipo obligado en el presente contrato, así como no entregar la relación de domicilios a instalar las estufas objeto del presente contrato. ----------

De "EL PROVEEDOR": No entregar las estufas y no hacer la instalación de las mismas en los domicilios entregados en la relación entregada, con las características y especificaciones previamente establecidas en términos estipulados en el clausulado de este contrato. Si se lleva a dar este supuesto, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de llevar a cabo el pago especificado por el servicio, y tendrá derecho de exigir a "EL PROVEEDOR" el 30% treinta por cierto por penalización sobre el precio pactado por la enajenación, además de los daños y perjuicios ocasionados. ----------

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por escrito debido al incremento en el número de artículos a adquirir al mismo precio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- PRORROGA DE CUMPLIMIENTO. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 96, 109, 110, 111 Y 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. ---------

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de "**EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en 1 al millar. ----------

DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA CUARTA. FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato puede concluir por: ----------

a) Cumplimiento del objeto. ----------
b) Terminación Anticipada. ----------
c) Rescisión Administrativa. ----------

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del mobiliario originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**. ----------

Conforme a lo previsto por el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato., **"El MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien

cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría perjuicio al patrimonio de **"El MUNICIPIO"**. ----------

DÉCIMA SEXTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "**EL MUNICIPIO**" cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.- Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de las dependencias, entidades u órganos de administración, de acuerdo a lo que establece la Ley *Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.*, en los siguientes casos: ----------

I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato, y; ----------

II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público, y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"El MUNICIPIO"** podrá en rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, cuando se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la *Ley* Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **su reglamento** y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipulen en el presente Contrato. Dicha rescisión será sin responsabilidad para **"El MUNICIPIO".** ----------

Como consecuencia de la rescisión antes aludida, se le aplicarán a "**EL PROVEEDOR**", las penas convencionales pactadas en este instrumento legal aunado a que se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo. ----------

Para el proceso de rescisión se estará a lo establecido en los artículos 117 y 118 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**. ----------

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El MUNICIPIO"** por concepto de la entrega de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión. ----------

En caso de rescisión del Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá reintegrar los pagos que haya recibido indebidamente conforme a lo indicado en el artículo 107 de la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.----------

DÉCIMA NOVENA. DISPOCISIONES APLICABLES. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en las leyes presupuestarias vigentes 229 a 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 107 de la Ley Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato. y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que resulten aplicables. ----------

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato empezara a contar a partir de su fecha de firma, y hasta el día 22 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. ----------

VIGÈSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales de Apaseo el Grande, Guanajuato; renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. ----------

Después de dar lectura, y conscientes del alcance y valor legal de lo contratado, lo suscriben las partes por triplicado los contratantes en la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato; a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. LAURA NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMOS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCOAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ANGEL CHÁVEZ BADILLO.